BIBLIOTECA EMPRESARIAL ADAPTAPRO

Gestión del Conocimiento · www.adaptaproerp.com

Cese Temporal de Operaciones (Inactividad)

Deberes del contribuyente que paraliza su actividad, según el COT 2020 y la LISAEA 2014

Edición redefinida · 17 de noviembre de 2026

Sustituye íntegramente la edición anterior de este documento.

Material de consulta general. No es asesoría legal ni certificación de vigencia normativa.

Aviso documental de esta edición

Qué es este documento. Edición redefinida de noviembre de 2026, escrita desde cero. No hereda contenido de la edición anterior, generada con asistencia de inteligencia artificial (Gemini 2) sin verificación documental. Lo que no tiene fuente verificada no se afirma: se retiraron montos, porcentajes, tarifas, requisitos y consecuencias legales sin respaldo.

- **Fuente normativa principal:** Decreto N° 1.418, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (LISAEA), Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014, consultado en una transcripción que puede contener errores de OCR; para citas literales prevalece el facsímil.
- **Código Orgánico Tributario (COT):** texto publicado en Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero de 2020.
- **Sin afirmación de vigencia consolidada:** no se afirma que estos textos constituyan consolidación vigente a 2026 ni que no existan reformas posteriores. Verifique en fuentes oficiales antes de usar una cifra en un trámite.
- **Reglamento LISAEA:** identificado en reproducciones secundarias como Decreto N° 712 de 1985; no se obtuvo facsímil ni se verificó la vigencia de cada artículo después de 2014, por lo que no se citan sus artículos como regla vigente.
- **Retirado:** las cifras "1 U.C.D. o 20 UT" y "3 U.C.D. o 20 UT" que la edición anterior presentaba como tarifas del trámite no tienen fuente acreditada. No se reponen; los costos y tasas se verifican ante el SENIAT al momento del trámite.

1. El deber de informar el cese temporal

El Código Orgánico Tributario (texto 2020, art. 35) obliga a los sujetos pasivos a informar a la Administración Tributaria, **en un plazo máximo de un (1) mes de producido**, cualquiera de estos hechos:

- Cambio de directores, administradores, razón o denominación social.
- Cambio del domicilio fiscal.
- Cambio de la actividad principal.
- **Cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual.**

El parágrafo único del mismo artículo advierte que la omisión de comunicar cambios de directores o de domicilio hace que se consideren subsistentes los datos informados antes, a los efectos jurídicos tributarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No informar tiene costo. No presentar las comunicaciones que establezcan las leyes o actos administrativos es ilícito tributario formal (COT, art. 103, numeral 2). Las sanciones concretas las fija el COT y se verifican en su texto vigente al momento del caso.

2. Qué obligaciones continúan durante la inactividad

La entidad que cesa temporalmente conserva su personalidad jurídica y su inscripción. Como regla general derivada del COT:

- Las obligaciones tributarias formales no desaparecen por la inactividad: las declaraciones que la ley exija siguen debiéndose mientras no se comunique y procese el cese.
- Los datos registrales no actualizados se consideran subsistentes (art. 35, parágrafo único): el SENIAT seguirá usando el último domicilio y representantes informados.
- Los libros, registros y soportes deben conservarse y estar disponibles para fiscalización.

3. Caso especial: productores de alcohol (LISAEA)

Si quien cesa es productor, la LISAEA (art. 50) añade un deber específico: cuando por caso fortuito o fuerza mayor se interrumpa la producción, debe participarse **por escrito y a la brevedad posible** a la oficina de la Administración Tributaria, para que selle los aparatos o tome las medidas que imposibiliten continuar el proceso hasta que cese el motivo. Los aparatos de destilación mantienen su registro y las reglas de autorización del art. 51.

4. Procedimiento recomendado (práctica, no mandato legal)

- Preparar la comunicación de cesación/paralización dentro del mes de ocurrido el hecho (art. 35).
- Verificar ante el SENIAT el canal y recaudos vigentes del trámite (el detalle administrativo lo fija la Administración y cambia).
- Guardar el acuse de recibo con número y fecha: es la prueba del inicio del trámite.
- Mantener al día las declaraciones que sigan siendo exigibles hasta que el cese esté procesado.
- Documentar el inventario y los registros de control al momento del cese, especialmente en el sector licorero (LISAEA arts. 44 y 39).

Fuentes documentales

- Decreto N° 1.418 (G.O. N° 6.151 Extraordinario, 18-11-2014): transcripción de trabajo (con advertencia de posibles errores de OCR) · PDF

de procedencia de la Gaceta.

- Código Orgánico Tributario (G.O. N° 6.507 Extraordinario, 29-01-2020), texto íntegro guardado en la biblioteca.
- Reproducciones secundarias de la LISAEA y su Reglamento: justia.com · pandectasdigital.blogspot.com · ivecofi.net. Identifican el Decreto N° 678 de 1985 como la Ley y el N° 712 como su Reglamento; no sustituyen al facsímil.
- Copias íntegras de las decisiones judiciales citadas, enlazadas en la sección de jurisprudencia.

Pendientes conocidos de esta edición

- Vigencia artículo por artículo del Reglamento (Decreto N° 712 de 1985, según identificación secundaria) después de la reforma de 2014: no verificada; falta el facsímil.
- Comprobación de que no existen reformas posteriores a las fechas de las fuentes citadas: no realizada; no se afirma consolidación a 2026.
- Valor vigente de la unidad tributaria y requisitos administrativos actuales (recaudos, tasas, oficinas): consultar directamente al SENIAT.
- Los materiales multimedia de la edición anterior (audio, video y agente de IA) no fueron auditados y no se enlazan en esta edición.

Biblioteca Empresarial AdaptaPro · www.adaptaproerp.com · Edición redefinida del 17 de noviembre de 2026.
Documento de consulta general elaborado con fuentes citadas; no constituye asesoría legal ni certificación de vigencia normativa.
Creado con Agentes (Instinct) entrenados por AdaptaPro. Presentado por AdaptaPro.